

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DORA DEL SOCORRO POSADA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2015-00399-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que obra memorial del apoderado del apoderado de la parte actora (fl.178), donde solicita al Despacho, se requiera al Instituto Nacional de Medicina Legal-Seccional Meta, para que dé cumplimiento al oficio 599 del 5 de julio de 2017, en el sentido de que se fije una nueva fecha para la valoración de la señora Dora del Socorro Posada Botero.

Analizado dicho memorial, este Despacho, considera que le asiste la razón a su pedimento, por consiguiente, se ordenara requerir a la entidad, para que de cumplimiento a lo ordenado en el oficio N° 599 del 5 de julio de 2017 (fl.176), adjuntándole la historia clínica que reposa como anexo, además se le solicitará que informen con suficiente antelación la fecha para la valoración de la señora Posada.

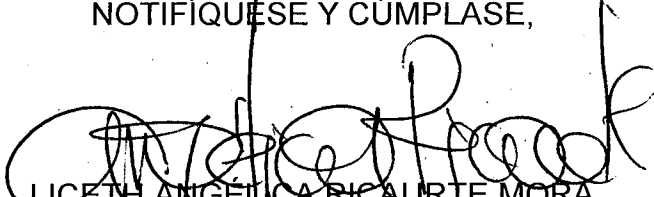
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Dirección Seccional Meta, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el oficio N° 599 del 5 de julio de 2017 (fl.176), adjuntándole la historia clínica que reposa como anexo, haciéndoles la salvedad a la entidad, que deben informar al Despacho con suficiente anticipación la fecha, en que se realizará la valoración de la señora DORA DEL SOCORRO POSADA BOTERO.

SEGUNDO: Una vez allegado, el dictamen del Instituto Nacional de Medicina Legal-Seccional Meta, reingrésese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez

